

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1
		Versión 02	
PRACTICA DE PRUEBA PROCESO FISCAL 015-2020			

AUTO No. 392  
 ( 24 SEP 2020 )

Por medio del cual se ordena la práctica de una prueba técnica.

**COMPETENCIA:** DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**DIRECCION:** Calle 19 No. 9-35 piso 5° Tunja (Boyacá).

**CORREO ELECTRONICO:** [responsabilidadfiscal@cgb.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@cgb.gov.co)

**ENTIDAD AFECTADA:** Centro de Vida Casa Hogar Anciano – Motavita.

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política, Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020 y Ordenanza No 039 de 2007, procede a ordenar la práctica de una prueba técnica dentro de la Indagación Preliminar No 015-2020.

#### CONSIDERACIONES

Que la Contraloría General de Boyacá en cumplimiento de la misión constitucional otorgada a través del artículo 272 y legal dispuesta en las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020, por intermedio de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal ordeno mediante auto No 289 del 20 de agosto de 2020, la apertura de la Indagación Preliminar No 015-2020 por hechos presuntamente irregulares en el manejo de recursos públicos, ocurridos en el Centro de Vida Casa Hogar del municipio de Motavita.

Que mediante el auto No 347 del 20 de noviembre de 2019, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, hizo calificación de la denuncia D-16-108 estableciendo un presunto daño patrimonial, el cual a través del oficio 20203100010 de fecha 5 de febrero de 2020, hace traslado del hallazgo a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal.

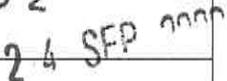
Que según el oficio DORF 011 del 13 de febrero de 2020, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, hizo devolución del hallazgo a la Secretaria General, a fin de que se aclaren algunos aspectos técnicos y legales.

Que mediante memorando de fecha 17 de marzo de 2020, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, nuevamente hace traslado del hallazgo y hace algunas aclaraciones, en el sentido que el hallazgo con incidencia fiscal corresponde a que, la Casa Centro de Vida de Atención al Adulto Mayor, fue creado por el Concejo Municipal como un establecimiento público descentralizado con personería propia y autonomía financiera y administrativa, y tiene su propia junta directiva la cual es presidida por el alcalde. Que el centro de Vida cuenta con diferentes fuentes de financiamiento como la venta de servicios, recursos por la venta de la estampilla y cuenta con un déficit superior a los 90 millones de pesos. Que los funcionarios que prestan allí sus servicios no tienen definida su situación laboral, porque no hay nombramientos, ni contratos y les adeudan sus remuneraciones, y la construcción está a punto de perderse por un embargo.

#### CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION CIUDADANA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	JOSÉ VIASUS SANDOVAL	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2
		Versión 02	 
PRACTICA DE PRUEBA PROCESO FISCAL 015-2020			

Que la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá a través del auto No 347 del 20 de noviembre de 2019, procede a calificar la denuncia de la siguiente forma: Que el Centro de Vida cumplió en el pago de la condena impuesta por sentencia judicial dentro del proceso ordinario laboral No 2006-491. Que el Centro de Vida suscribió convenios con los municipios de Combita, Chiquiza, Viracacha, Siachoque y Motavita durante el 2015 y 2016.

Que según el informe técnico emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá de fecha 13 de marzo de 2018, en el numeral segundo, señala que el Centro de Vida es una entidad sin ánimo de lucro, se fundamenta en el artículo 355 inciso segundo modificado por el Decreto 777 de 1992 (hoy decreto 092 de 2017). Que no se evidencia ningún acto administrativo para la vigencia de 2015, por medio del cual se adicione, modifique o reduzca los recursos públicos. Que no hay coherencia, concordancia y razonabilidad en la información. Y concluye que hay un faltante de tesorería por valor de \$6.000.000.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 Constitucional, en concordancia con los artículos 22, 23, 24 y 27 de la ley 610 de 2000, "*Artículo 22. Necesidad de la prueba. Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.*". "*Artículo 23. Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado.*". "*Artículo 24. Petición de pruebas. El investigado o quien haya rendido exposición libre y espontánea podrá pedir la práctica de las pruebas que estime conducentes o aportarlas. La denegación total o parcial de las solicitadas o allegadas deberá ser motivada y notificarse al peticionario, decisión contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación.*". "*Artículo 27. Comisión para la práctica de pruebas. El funcionario competente podrá comisionar para la práctica de pruebas a otro funcionario idóneo.*".

Que a través de la denuncia se solicita a la Contraloría General de Boyacá por competencia, se ordena y practique una auditoría especial al Centro de Vida Casa del Anciano del municipio de Motavita, en razón a que hay un presunto déficit presupuestal de 90 millones de pesos y de cuyo resultado de ser positivo se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

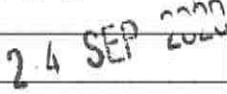
Que el despacho considera necesario, conducente, pertinente y oportuno, ordenar la práctica de la prueba solicitada en la denuncia, es decir, el desarrollo de una auditoría especial al Centro de Vida Casa del Anciano y con profesional idóneo (Contador), se determine cual es la situación real de los recursos, en razón a que el informe técnico de que se habla en el auto de calificación de la denuncia, no se hizo en forma presencial, tal como lo solicitaba el quejoso.

Que, por lo anteriormente expuesto, el despacho.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenase la práctica de una prueba técnica (Auditoría) para que se haga un estudio y valoración a los documentos que reposan en los archivos del Centro

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION CIUDADANA			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	JOSE VIASUS SANDOVAL	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	OTRO DOCUMENTO
Versión 02		Página 3	
PRACTICA DE PRUEBA PROCESO FISCAL 015-2020		 	

De Vida Casa Hogar del Anciano del municipio de Motavita, por lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Para la práctica de la prueba ordenada en el artículo anterior, comisiona a la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, quien deberá entregar el correspondiente informe en un tiempo prudencial conforme a los términos para el trámite de la Indagación Preliminar establecidos en el artículo 135 del Decreto 403 de 2020.

ARTICULO TERCERO. - Por Secretaria Común de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, notifíquese por estado la presente decisión a indeterminados.

ARTICULO CUARTO. - Surtido lo anterior por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, envíese el expediente a la Dirección Operativa de Control Fiscal para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPALSE

  
 HENRY SANCHEZ MARTINEZ  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
 JOSE VIASUS SANDOVAL  
 Profesional Universitario

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACION CIUDADANA			
	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE	JOSÉ VIASUS SANDOVAL	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
FIRMA:			